

EXPEDIENTE N° : 1099-2013-OEFA/DFSAI/PAS **ADMINISTRADO** : REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

UNIDAD AMBIENTAL : REFINERÍA

UBICACIÓN : DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL

CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA

SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Lima, 21 de marzo de 2014.

VISTOS: El Expediente N° 1099-2013-OEFA/DFSAI/PAS, la Resolución Directoral N° 125-2014-OEFA/DFSAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

 El 3 de marzo de 2014, se notificó a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, Relapasa) con la Resolución Directoral Nº 125-2014-OEFA/DFSAI, por medio de la cual se resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra por la comisión de la presunta infracción a la normativa ambiental.

II. ANÁLISIS

- 2. El numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG)¹ establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio, con efecto retroactivo, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
- Mediante Resolución Directoral Nº 125-2014-OEFA/DFSAI, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental archivó el procedimiento sancionador contra Relapasa por el presunto incumplimiento a la normativa ambiental.
 - En tal sentido, de la revisión de la mencionada resolución, se advierte que por error material se consignó como fecha de emisión <u>el 27 de febrero de 2014</u>. No obstante, se debió consignar <u>el 28 de febrero de 2014</u> como fecha de emisión de la misma, por lo que corresponde enmendar el referido error material advertido.
- 5. Por tanto, considerando que la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 125-2014-OEFA/DFSAI no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, corresponde enmendar de oficio el referido error material de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior.

"Articulo 201".- Rectificación de errores

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

^{201.1} Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la fecha de emisión de la Resolución Directoral Nº 125-2014-OEFA/DFSAI, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Lima, 28 de febrero de 2014".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A.

Registrese y comuniquese.

María Luisa Egúsquiza Mori Directora de Piscalización, Sanción y Aplicación de Incentívos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambientat - OEFA